

## **Resolución de la rectora que desarrolla la Instrucción 6/2020 en relación con la evaluación**

La Instrucción 6/2020 para la finalización del curso académico 2019-2020 en el marco de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de abril, preveía la necesidad de preparar un plan de evaluación no presencial ante la posibilidad de no poder recuperar la actividad presencial.

Vista la imposibilidad real, en fecha de hoy, de llevar a cabo la evaluación presencial del segundo semestre del curso 2019-2020, y con el fin de poder garantizar la prestación del servicio docente universitario hasta el final del curso académico, es necesario concretar algunos criterios de aplicación y de interpretación de la mencionada Instrucción.

Escuchados los decanos y las decanas de las facultades y el director de escuela, así como los representantes de los estudiantes.

Vistas las atribuciones previstas en el artículo 75 de los Estatutos de la UAB, así como el resto de normativa de aplicación general, y ante la necesidad de establecer los criterios de aplicación y de interpretación de la Instrucción 6/2020 aprobada por el Consejo de Gobierno.

### **RESUELVO**

#### **1. Evaluación no presencial hasta el final de curso**

1.1. La evaluación hasta el final del curso 2019-2020 tiene que ser no presencial.

1.2. No obstante, de manera excepcional el centro docente puede considerar la necesidad de llevar a cabo evaluaciones presenciales exclusivamente en el caso de algunas asignaturas esencialmente prácticas que así lo requieran. En todo caso, se debe prever un mecanismo de aplazamiento o de sustitución de este sistema por si las autoridades sanitarias eventualmente no permiten realizar estas evaluaciones presenciales.

#### **2. Plan de evaluación en línea de cada asignatura**

2.1. Todas las asignaturas que puedan realizar una evaluación continuada en línea lo tienen que hacer considerando las diferentes evidencias que se han entregado y que se

ha informado que serían objeto de evaluación, las cuales sirven para constituir la calificación final de la asignatura. En este sentido, se deben observar las indicaciones contenidas en la Instrucción 6/2020 relativas a la evaluación (número de evidencias, peso en la calificación final, etc.).

2.2. Cada asignatura debe tener un plan de evaluación en línea, de acuerdo con la Instrucción, a fin de que todo el alumnado tenga claro qué evidencias tiene que presentar y qué criterios de evaluación servirán para calificarlas. Se tiene que publicar esta concreción con suficiente antelación para que el alumno pueda organizar el trabajo requerido.

### **3. Atención a situaciones de estudiantes que necesitan adaptaciones de la evaluación**

En aplicación del punto 5.2 de la Instrucción 6/2020, con el fin de garantizar la aplicación uniforme de los derechos del alumnado, la UAB habilitará un procedimiento y unos criterios generales comunes a todos los centros con el fin de atender las situaciones personales en las que la participación en las actividades de evaluación continuada se haya visto afectada por motivo de la COVID-19. Este procedimiento debe permitir al estudiante solicitar una adaptación del proceso de evaluación. Las solicitudes las resolverá cada centro, que las valorará de forma individualizada y aplicará los criterios comunes.